

DECRETO EJECUTIVO N°-39118-MINAE

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado mediante Ley N° 7416 del 30 de junio de 1994, la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, y la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 50 Constitucional establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, garantizando el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

II.- Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Costa Rica mediante Ley N° 7416 de 30 de junio de 1994, publicada en La Gaceta N° 143 de 28 de julio de 1994, estipula como objetivos: La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Además dispone que los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de

asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control, no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

III.- Que en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995, establece como fines: Fomentar y lograr la armonía entre el ser humano y su medio; Satisfacer las necesidades humanas básicas, sin limitar las opciones de las generaciones futuras; Promover los esfuerzos necesarios para prevenir y minimizar los daños que pueden causarse al ambiente; Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad pública o privada respecto del ambiente, así como las relaciones y las acciones que surjan del aprovechamiento y la conservación ambiental y; Establecer los principios que orienten las actividades de la Administración Pública en materia ambiental, incluyendo los mecanismos de coordinación para una labor eficiente y eficaz.

IV.- Que la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N°101 del 27 de mayo de 1998, tiene como objeto el conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados.

V.- Que en el artículo 7 inciso 2) de la Ley de Biodiversidad, se define el término biodiversidad como: la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte. Asimismo, se entenderán como comprendidos en el término biodiversidad, los elementos intangibles, como son: el conocimiento, la innovación y la práctica tradicional, individual o

colectiva, con valor real o potencial asociado a recursos bioquímicos y genéticos, protegidos o no por los sistemas de propiedad intelectual o sistemas sui generis de registro.

VI- Que la Ley de Biodiversidad, crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad CONAGEBIO como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental y le asigna en el artículo 14 entre otras funciones: la formulación de políticas nacionales sobre biodiversidad.

VII- Que los entes y organizaciones que conforman la Comisión Plenaria de la CONAGEBIO, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, han participado en todo el proceso del desarrollo de esta Política Nacional.

VIII-Que de conformidad con el principio de participación ciudadana contenido en el artículo 101 de la Ley de Biodiversidad, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente y el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, se realizó un amplio proceso participativo que permitió sistematizar los conocimientos, experiencias y propuestas del sector público, académico, privado, y de la sociedad civil, en la elaboración de esta Política Nacional.

IX- Que el ordenamiento jurídico antes indicado y otras disposiciones relacionadas, establecen la responsabilidad del Estado costarricense de constituir un marco normativo rector, que permita el desarrollo y bienestar humano actual y futuro, y que oriente las acciones en torno a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, y su vinculante rol en el desarrollo humano, la adaptación al cambio climático, la salud humana, la disminución de la vulnerabilidad socio-ambiental y la seguridad alimentaria.

POR TANTO:

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA BIODIVERSIDAD

Artículo 1°. Oficialización. Oficialícese, para efectos de aplicación obligatoria, la Política Nacional de la Biodiversidad, la cual se ejecutará en el período comprendido entre los años 2015-2030. La Política indicada, así como su desglose, estarán disponibles en la página electrónica del Ministerio de Ambiente y Energía www.minae.go.cr y la versión impresa se custodiará en el archivo institucional del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 2°. Visión: Se establece la siguiente visión de país en materia de biodiversidad: Procurar la conservación, el uso sostenible y resiliencia de la biodiversidad, promoviendo el desarrollo económico inclusivo, ampliando la participación social para la conservación y gestión de la biodiversidad, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la misma, asegurando y reconociendo el respeto a las diferentes formas de conocimiento e innovación, principalmente las que corresponden a las comunidades locales y los pueblos indígenas, a través de la aplicación de medidas efectivas que aseguren el bienestar de las personas y del ambiente.

Artículo 3°. Propósito: La Política Nacional de Biodiversidad tiene como propósito proporcionar un marco orientador y articulador del accionar del Estado, los sectores relacionados con la gestión de la Biodiversidad y de la ciudadanía costarricense en general, para que se legisle, planifique, ejecute y se evalúen participativamente, las acciones tendientes a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en correspondencia con su marco normativo nacional e internacional.

Artículo 4°. Objetivo General: Direccionar articuladamente las acciones del Estado Costarricense en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso, e incorporar los lineamientos de la Política, en los instrumentos y procesos de la planificación del desarrollo nacional, sectorial y municipal, con la participación activa de la ciudadanía.

Artículo 5°. Ejes, objetivos y lineamientos: En correspondencia con la visión, propósito y objetivo general de esta Política, se presentan cuatro ejes, con sus respectivos objetivos y lineamientos. Estos enunciados estratégicos están interrelacionados sistémicamente, por lo que se establecen interdependencias, tanto conceptuales como operativas.

- a. Eje de Política 1: Mejorar las condiciones y resiliencia de la biodiversidad, salvaguardando la integridad de los ecosistemas, las especies y la diversidad genética

Objetivo de Política:

Establecer medidas específicas para salvaguardar los ecosistemas, las especies y la diversidad genética, garantizando una mejoría con respecto a su situación actual, mediante medidas de conservación in situ, ex situ, reducción de los procesos de degradación y fragmentación del hábitat, restauración, rehabilitación y recuperación, prevención y control de la proliferación de especies invasoras, con el fin de reducir presiones directas a la biodiversidad y potenciar su capacidad adaptativa frente al cambio climático.

Lineamientos de Política: El Estado:

1.1. Consolida y fortalece el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas y Corredores Biológicos para la conservación in situ, para que sean ecológicamente representativos

de la biodiversidad y efectivamente gestionados, por medio del reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los modelos de gobernanza, y considerando la vulnerabilidad ante el cambio climático, de manera que se garantice la provisión a largo plazo de bienes y servicios ecosistémicos.

1.2. Identifica, monitorea y establece medidas efectivas, incluyendo la cosmovisión indígena, para la reducción de la pérdida de ecosistemas amenazados y que proveen servicios ecosistémicos esenciales y potencia su restauración, rehabilitación y recuperación.

1.3. Identifica, monitorea y establece medidas para la conectividad de poblaciones de especies en peligro de extinción o amenazadas, de manera que se mejore su estado de conservación, intercambio genético y resiliencia.

1.4. Investiga, registra y conserva la diversidad genética de las especies cultivadas y sus parientes silvestres, de los animales de granja y de las especies forestales, garantizando la reducción de la erosión genética, su uso sostenible y las medidas que favorezcan la seguridad y soberanía alimentaria y la adaptación al cambio climático.

1.5. Fortalece la gestión para la identificación, priorización y control de especies exóticas invasoras y sus vías de introducción, liberación y proliferación, con el fin de reducir la presión y alteraciones que estas poblaciones ejercen sobre los procesos naturales de los ecosistemas.

1.6. Extiende y fortalece la gestión para la prevención y reducción del impacto adverso de las actividades productivas, así como la prevención y atención de incendios en territorios vulnerables tanto fuera como dentro de áreas silvestres protegidas (sobre todo en la región noroeste del país).

1.7. Fortalece la capacidad nacional para la gestión de la bioseguridad de la biotecnología, de manera que se minimice el posible riesgo socio-económico y ambiental de su utilización.

1.8. Fortalecer medidas y conservación ex situ, tal como el establecimiento y aplicación de regulaciones y procesos que permitan el manejo de fauna silvestre en cautiverio, para que coadyuven a la conservación y recuperación de especies a nivel nacional.

- b. Eje de Política 2: Promover el desarrollo económico, socialmente inclusivo y ambientalmente sostenible, potenciando oportunidades y reduciendo los efectos negativos sobre la biodiversidad.

Objetivo de Política:

Generar mecanismos efectivos que incorporen la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los ámbitos público, privado y de la sociedad costarricense en general para su desarrollo y bienestar, de manera que se potencien las oportunidades y extiendan sus beneficios sin perjuicio de los bienes y servicios actuales y futuros de la biodiversidad.

Lineamientos de Política

El Estado:

2.1 Promueve la conservación de los hábitats naturales, mediante procesos participativos intersectoriales y multiculturales de planificación y ordenamiento del territorio y espacio marino y desarrolla mecanismos específicos que permitan la implementación de dichos instrumentos para la reducción de procesos de degradación, fragmentación y que potencien su adaptación al cambio climático en función de la vulnerabilidad actual y futura.

2.2 Integra el valor de la biodiversidad en los procesos participativos de planificación del desarrollo y en los sistemas de contabilidad nacional, mediante el diseño de mecanismos de coordinación multisectorial e intercultural, así como de instrumentos y métodos que reconozcan el valor ecológico, social, cultural y económico, que generan las acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en el ámbito nacional, regional y local.

2.3 Establece acciones que propicien y amplíen el uso de incentivos positivos económicos y no económicos, para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, tomando en cuenta los usos culturales, reformando o eliminando los perjudiciales, y mejorando la evaluación de la efectividad de éstos, de manera que se eviten los impactos negativos asociados a su utilización y procurando su distribución justa y equitativa.

2.4 Promover medidas de educación, comunicación y sensibilización, que promuevan la reducción y mayor eficiencia del uso y consumo de bienes y servicios ecosistémicos,

en particular del recurso hídrico y energético, y además medidas que potencien la demanda de bienes y servicios sostenibles y que excluyan comercio ilegal de especies silvestres, para transformar los patrones de consumo de la sociedad costarricense.

2.5 Promueve políticas comerciales que faciliten el acceso a tecnologías más amigables con el ambiente, tales como las dirigidas al control de la contaminación del aire, al saneamiento del suelo, al manejo de aguas residuales, y al mejoramiento de eficiencia energética.

2.6 Promover políticas y/o medidas que impulsen el acceso a mercados y el encadenamiento de productos o servicios con características ambientales (certificación orgánica, turismo sostenible, café, cacao, pesca, acuicultura y ganado bajo buenas prácticas ambientales y sociales).

2.7 Fomenta y fortalece programas que promueven la adopción de buenas prácticas para la conservación y disminución de la contaminación y deterioro de la biodiversidad incluyendo sus servicios ecosistémicos (suelo, recurso hídrico, recursos genéticos y bioquímicos), en los sectores agrícola, industrial, acuicultura, turismo, forestal, pesquero y acuícola, a través de capacitación, asistencia técnica, gestión de conocimientos y potenciar esquemas de financiamiento con las entidades competentes en dichos temas.

- c. Eje de Política 3: Fortalecer la participación social en la gestión de la biodiversidad, la distribución justa y equitativa de sus beneficios y reducir la vulnerabilidad de

poblaciones menos favorecidas, donde hay ecosistemas esenciales, amenazados y de alto valor ecológico.

Objetivo de Política:

Potenciar, mediante la participación social en la gestión de la biodiversidad, las medidas que permitan restaurar y salvaguardar los ecosistemas, aquellos amenazados y que generan servicios esenciales, el paisaje productivo que permite su conectividad, y propiciar que sus beneficios (culturales, sociales, económicos y ambientales) sean distribuidos en forma justa y equitativa, a partir del reconocimiento de los derechos sobre la biodiversidad, en particular para los territorios con poblaciones menos favorecidas y donde hay ecosistemas esenciales, amenazados y de alto valor ecológico.

Lineamientos de Política: El Estado:

3.1 Educa, sensibiliza y genera conciencia y compromiso ciudadano sobre el valor de la biodiversidad y los servicios que esta ofrece, con enfoque multicultural, de género e inclusivo, incorporando acciones que permitan la comprensión, valoración y compromiso de la sociedad, para actuar a favor de la conservación y uso sostenible de biodiversidad.

3.2 Promueve la participación ciudadana de todos los sectores sociales en la planificación para la toma de decisiones sobre conservación, uso sostenible y distribución justa y equitativa de la biodiversidad y su respectiva implementación

(como el control, protección y vigilancia de la biodiversidad y la aplicación de los criterios de distribución justa y equitativa de los beneficios), a partir de la mejora del funcionamiento y representatividad social en los espacios multisectoriales existentes (ej. Consejos Locales, Consejos Regionales, Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Consejos de Desarrollo, Comités de Cuenca, etc.), la gestión de conocimientos, y la creación de capacidades, para una participación inclusiva y equitativa, fundamentada en el equilibrio entre los aspectos sociales, culturales, políticos, económicos y ambientales.

3.3 Reconoce los aportes a la conservación por parte de las comunidades locales y pueblos indígenas, y acepta diferentes formas de gobernanza, favoreciendo a aquellos grupos de mayor vulnerabilidad social, económica y cultural (territorios indígenas, mujeres, comunidades locales que conviven con los bosques, etc.).

3.4 Potencializa fuentes de empleo dignos y emprendimientos productivos afines a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y permitidos en las áreas silvestres protegidas, corredores biológicos y propicia condiciones para su desarrollo en territorios indígenas, identificados según sus propios procesos de planificación.

3.5 Promueve una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y bioquímicos de los elementos de la biodiversidad, incluyendo el acceso a las tecnologías y a su transferencia.

3.6 Promueve el respeto, la recopilación y protección de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, urbanas, campesinas y locales asociados a los recursos de la biodiversidad.

3.7 Promueve que la gestión de la biodiversidad en territorios indígenas, implemente los derechos de información previa, participación desde el inicio, el consentimiento previo, libre e informado y consulta indígena, consagrados en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y Ley de Biodiversidad, para garantizar los Derechos Intelectuales Comunitarios *Sui Géneris* y sus beneficios, desde la visión indígena.

3.8 Mejorar la capacidad de resiliencia de los sectores vulnerables al cambio climático a través de acciones de adaptación a nivel de paisajes, cuencas, ecosistemas y paisajes productivos en los corredores biológicos, y zonas marino-costeras.

- d. Eje de Política 4: Mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión intersectorial e institucional vinculada a la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Objetivo de Política:

Fortalecer las capacidades de aquellas instituciones que velan directa e indirectamente por la gestión de la biodiversidad y la interacción entre las mismas, de manera que las medidas adoptadas sean eficientes y puedan ser evaluadas en cuanto a su efectividad sobre la biodiversidad.

Lineamientos de Política: El Estado:

4.1 Fortalece la coordinación, aclaración de competencias, unificación o complementariedad de procesos que permitan la efectividad en la prestación de servicios, cumplimiento de metas y gestión de recursos, para las dependencias del MINAE que gestionan directamente la biodiversidad (MINAE-SINAC-CONAGEBIO-FONAFIFO).

4.2 Implementa y fortalece el monitoreo e investigación sobre la biodiversidad, así como de sus amenazas y medidas de gestión, en alianza con el sector académico, privado y social.

4.3 Establece un sistema y medios de intercambio de información interinstitucional para los usuarios y beneficiarios directos e indirectos de la biodiversidad con pertinencia e inclusión cultural.

4.4 Genera y articula estrategias de largo plazo para contribuir al desarrollo y sistematización del conocimiento sobre la biodiversidad, de los ecosistemas (incluyendo los agrícolas), que permitan tomar decisiones eficientes sobre su protección y uso sostenible, con el fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y proporcionar una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

4.5 Favorece procesos de regularización de la tenencia de tierras en Áreas Bajo Regímenes Especiales (ABRE)

4.6 Fortalece las capacidades de gestión de aguas residuales y residuos sólidos en apoyo a las competencias de los gobiernos locales en particular en cuencas prioritarias

(zonas urbanas con alto grado de contaminación ej. cuenca del río María Aguilar), y donde se afectan ecosistemas esenciales y de alto grado de amenaza, (manglares, humedales, zonas de recarga hídrica, criadero de peces, etc.).

4.7 Genera mecanismos y alianzas con el Poder Judicial, sector privado y sociedad civil para fortalecer la aplicación de la normativa que contribuya a mejorar las condiciones de la biodiversidad, y propicia el desarrollo de vacíos en la normativa, o reforma de instrumentos obsoletos para la conservación, uso sostenible y distribución justa y equitativa de la biodiversidad.

4.8 Fortalece la capacidad de recursos operativos para el control, protección y vigilancia de los recursos de la biodiversidad, conservados dentro y fuera de las áreas silvestres protegidas.

Artículo 6º—Las Autoridades Públicas e Instituciones con competencias específicas en la aplicación y desarrollo de los fines, objetivos y metas de la Política, deberán incorporarla en los planes operativos institucionales y destinar los recursos presupuestarios y económicos necesarios, para atender la realización de sus acciones.

Artículo 7º- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las nueve horas del veintidós de mayo de dos mil quince.

Ana Helena Chacón Echeverría

Edgar E. Gutiérrez Espeleta
Ministro de Ambiente y Energía

Publicada en La Gaceta N° 178 del 11 de setiembre del 2015.